



Gobierno Regional de Lima

La Presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo.

Huacho, 02 SET. 2008

(Firma)
DENIS LUIS SOLÓRZANO PORLE
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.F.R. N° 015 2007-PRES

Acuerdo de Consejo Regional

N° 065-2008-CR/GRL

Huacho, 30 de mayo de 2008.

VISTOS: la Carta remitida por la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Educación del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, profesora Nelly Tang Sánchez, adjuntando los Informes N° 02 y 04 al 13-2007-COE/CGRL de la Comisión Ordinaria de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, Recreación, Deportes y Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, en la sesión extraordinaria del Consejo Regional de Lima de fecha 30 de mayo de 2008, se dio cuenta de 11 (once) informes de la Comisión Ordinaria de Educación (Informes N° 02, 04 al 13-2007-COE/CGRL), de la Comisión Ordinaria de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, Recreación, Deportes y Salud del Consejo Regional, que preside la Consejera Regional profesora Nelly Tang Sánchez, por lo que luego de la sustentación de cada uno de los informes, del debate entre los miembros del Consejo Regional, del aporte en cada caso por parte de los Consejeros Regionales y con el voto en mayoría de los Consejeros Regionales concurrentes a la sesión extraordinaria del 30 de mayo de 2008 (con la abstención del Consejero Regional ingeniero José Mosto Fonseca);

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”,





Huacho, **02 SET. 2008**

Gobierno Regional de Lima

(Firma)
DENIS LUIS SOLÓRZANO PORLE
FEDATARIO INSTITUCIONAL
S.F.R. N° 015-2007-PREE

concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29076;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los siguientes Informes de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Recreación, Deportes y Salud del Consejo Regional, que preside la Consejera Regional profesora Nelly Tang Sánchez, y que a continuación se señalan, con sus conclusiones y/o recomendaciones siguientes:

1. **Informe N° 02-2007-COE/CGRL**, sobre el Oficio N° 117-2007-SIDUH de fecha 20 de septiembre de 2007, presentado por el Lic. Julio Castillo Amado, secretario del SIDUH, por medio del cual solicita se pronuncie el Gobierno Regional de Lima sobre la grave crisis de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. **RECOMENDAR:** Derivar el presente informe y todo lo actuado al sr. Ingeniero Nelson Chui Mejía a efectos de remita todo lo actuado a la Comisión de Educación del Congreso de la República, a la Asamblea Nacional de Rectores y a la Contraloría General de la República respecto a las presuntas graves irregularidades denunciada sobre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, a efectos que conforme a sus atribuciones adopten las acciones correctivas con arreglo a ley.
2. **Informe N° 04-2007-COE/CGRL**, sobre el pedido formulado por don Catariano Wilfredo Cornejo Ibarguen de fecha 28 de agosto de 2007, (con 19 folios), a efectos que se rectifique el tenor del Acuerdo de Consejo N° 09-2007-CR/GRL en el que se le atribuye supuestos actos de corrupción, supuestamente cometidos por su persona cuando ejercía el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 14 de Oyón, en el período comprendido entre el 15 de enero al 23 de abril de 2004. **CONCLUSIONES:** Que la conclusión establecida sobre la Ugel N° 14 de Oyón, respecto al Acuerdo de Consejo N° 09-2007-CR/GRL que trata la verificación de los Informes de Control e Informes Especiales de la OCI de los ejercicios 2003 al 2006 y no se trata de una nueva investigación o juzgamiento; es más no se señalan nombres y que si don Catariano Wilfredo Cornejo Ibarguen, se siente aludido, dicha rectificación debe solicitarla al Jefe del Órgano de Control Institucional de la Ugel N° 14 de Oyón, por lo que su petición deviene en improcedente. **RECOMENDACIONES:** Derivar copia del presente informe a don Catariano Cornejo Ibarguen.
3. **Informe N° 05-2007-COE/CGRL**, sobre el pedido de los padres de familia del último proceso de admisión en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, a fin de emitir un pronunciamiento por parte





Gobierno Regional de Lima

La Presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo.

Huacho, 02 SET. 2008

Denís Solórzano
DENIS LUIS SOLÓRZANO PORLES
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.F.R. N° 015-2007-PRES

del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima; asimismo sobre el pedido de crédito presupuestal, ejecución de incentivos y estímulos en la Ugel N° 16 de Barranca. **RECOMENDACIONES:** 1° Solicitar a la Asamblea Nacional de Rectores y a la Comisión de Educación del Congreso de la República, conforme una Comisión Investigadora respecto a las causas y presuntos responsables no identificados de la anulación de los resultados del Examen de Admisión 2007-II modalidad CPU de la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión". 2° Que, la Ugel N° 16 de Barranca tramite vía Pliego MEF el aumento de incentivos laborales otorgados vía Decreto de Urgencia N° 088-2001 para el año 2008.

4. **Informe N° 06-2007-COE/CGRL**, sobre el reclamo formulado por doña Josefina Esther Flores Gárate, respecto al caso de la R. D. N° 3344-2007-UGEL N° 09 sobre reubicación por racionalización de la plaza vacante a la Institución Educativa N° 20083 de Muzga con la intención de perjudicarla en su proceso de reasignación por salud y que mediante Exp. N° 24377-2007 se encuentra pendiente de resolver por Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias en recurso de apelación interpuesto. **CONCLUSIONES:** 1° Que, toda reasignación por salud debe efectuarse al lugar más cercano a su nuevo domicilio a efectos de facilitar el tratamiento y facilitar la prestación de sus servicios docentes, conforme así lo señala el Art. 229 del Reglamento de la Ley del Profesorado aprobado por el D. S. N° 19-90-ED, concordante con la R. M. N° 1174-91-ED. 2° Que, mediante oficio al Director Regional de Educación de Lima, debe recomendársele adopte las acciones que estime conveniente sobre el reclamo formulado por doña Josefina Flores Gárate en salvaguarda de la garantía del debido proceso y a fin de evitar se le irroque graves perjuicios de difícil o imposible reparación.
5. **Informe N° 07-2007-COE/CGRL**, sobre la queja interpuesta por Luis Huaytan Canares contra la Directora Regional de Educación de Lima Provincias, por no atender su queja presentada en fecha 27 de agosto de 2007, sin emitir pronunciamiento contra la Directora del I. S. T. P. "Víctor Raúl Haya de la Torre" (doña Adolfina Avila Merino). **RECOMENDACIONES:** Solicitar un informe documentado a la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias respecto a la queja presentada por don Luis Huaytan Canares contra doña Adolfina Avila Merino, presentado con Exp. N° 9672 de fecha 27 de agosto de 2007 y conforme a dichos resultados derivar con arreglo a ley a la Gerencia de Desarrollo Social para su pronunciamiento.
6. **Informe N° 08-2007-COE/CGRL**, sobre la Carta N° 001-2007-EJMC-D-IE.20356/JO-MMDO, presentado por don Edulfo Javier Morales Collantes, que en términos generales solicita la suspensión de los efectos de la R. D. R. N° 1762-2007, a efectos de que continúe como Director





Gobierno Regional de Lima

La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.
Huacho 02 SET. 2008

[Signature]
DENIS LUIS SOLÓRZANO PORLES
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.E.R. N° 015-2007-PRES

encargado de la Institución Educativa N° 20356 “Jesús Obrero” de Medio Mundo, toda vez que con dicha resolución se declara nula la R. D. N° 486-2007 que encargaba las funciones y el cargo de Director a don Félix Eleuterio Carreño Mundo. **CONCLUSIONES:** En vista que don Félix Eleuterio Carreño Mundo dentro de la carrera del profesorado, tiene el III Nivel Magisterial, de conformidad con el artículo 194 del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-90-ED, le corresponde asumir la encargatura de la Dirección de la Institución Educativa N° 20356 “Jesús Obrero” de Medio Mundo, concordante con los fundamentos de la R. D. R. N° 1762-2007; motivo por el cual la solicitud de suspensión de la citada resolución deviene en improcedente. **RECOMENDACIONES:** Comunicar mediante oficio la conclusión del presente informe al interesado.

7. **Informe N° 09-2007-COE/CGRL**, sobre los recursos impugnativos de reconsideración interpuestos por doña Carmen Jesús Sullca Huilca y Liz Marlene Rodríguez, contra el Acuerdo de Consejo N° 009-2007-CR/GRL (publicado en el Diario Oficio “El Peruano” el 31 de marzo de 2007), respecto a que se propone disponer la nulidad de las Resoluciones Directorales N° 1666-2006 y 1823-2006. **CONCLUSIONES:** Que, solo son impugnables los actos administrativos que pongan fin a la instancia administrativa, o que constituyan actos finales o que produzcan indefensión; motivo por el cual los recursos de reconsideración interpuestos por las recurrentes contra el Acuerdo de Consejo N° 009-2007-CR/GRL, devienen en improcedentes. **RECOMENDACIONES:** Mediante oficio comunicar el presente Informe a Carmen Jesús Sullca Huilca y Liz Marlene Rodríguez.

8. **Informe N° 10-2007-COE/CGRL**, sobre los descargos que formula don Alejandro Ciriaco Vivas Vilca – Ex Director de la Ugel N° 13 de Yauyos- respecto al Informe N° 001-2007-CI-SG/GRLP emitido por la Comisión Investigadora del Sector Educación del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima. **CONCLUSIONES:** Que, los Informes de las Comisiones de trabajo del Consejo Regional, sólo constituyen recomendaciones y que por dicha naturaleza no son impugnables ni son pasibles para efectuar descargos ni ejercer el derecho a la defensa, la misma que se haya reservada para las instancias administrativas superiores del Sector Educación, consecuentemente los descargos efectuados por don Alejandro Ciriaco Vivas Vilca, deben hacerse valer oportunamente en la instancia administrativa correspondiente o en el Poder Judicial de ser el caso, cuando así lo haya decidido la Presidencia del Gobierno Regional de Lima Provincias. **RECOMENDACIONES:** 1° Comunicar mediante oficio la conclusión del presente informe a don Alejandro Ciriaco Vivas Vilca y 2° Ordenar el sobreseimiento definitivo de lo actuado.





Huacho, **02 SET. 2008**

Gobierno Regional de Lima

(Firma)
DENIS LUIS SOLÓRZANO PORLES
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.E.R. N° 015-2007-PRES

9. **Informe N° 11-2007-COE/CGRL**, sobre el informe y agradecimiento presentado por don Carlos Barreto Carreño, Maestro Internacional de Ajedrez y profesor del Area de Ajedrez de la Institución Educativa "Luis Fabio Xamar Jurado", por medio del cual se informa la participación de la selección peruana de Ajedrez en Colombia del 26 de junio de 2007 al 13 de julio de 2007 en el XVIII Campeonato Panamericano Juvenil de Ajedrez Medellín 2007, quedando Perú Sub Campeón Panamericano de Ajedrez por equipos. **RECOMENDACIONES:** Proponer ante el Consejo Regional, la expedición de resolución de felicitación a través del Presidente del Gobierno Regional de Lima a la Institución Educativa "Luis Fabio Xamar Jurado" por ser la promotora en el deporte Ciencia, haciendo mención al alumno Gary Barreto Coral y al docente Carlos Barreto Carreño, por su participación exitosa en el XVIII Campeonato Panamericano de Ajedrez Juvenil en Colombia.
10. **Informe N° 12-2007-COE/CGRL**, sobre las observaciones presentadas por la Directora de la Ugel N° 09 de Huaura Huacho respecto al Informe N° 001-2007-CI-SG/GRLP emitido por la Comisión Investigadora del Sector Educación del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, observación realizada sobre los contratos de servicios personales. **CONCLUSIONES:** Que, las observaciones efectuadas por la representante de la Ugel N° 09 de Huaura, no hacen más que confirmar las presuntas graves irregularidades en que se hallan inmersos los diferentes funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones, sin embargo lejos de adoptar acciones correctivas inmediatas, se pretende confundir y sorprender al Consejo Regional con argumentos que no resisten al menor análisis, deviniendo por tanto en impertinente. **RECOMENDACIONES:** Rechazar las observaciones formuladas por la Directora de la Ugel N° 09 respecto al Informe de la Comisión Investigadora del Sector Educación (Informe N° 001-2007-CI-SG/GRLP), por carecer de fundamentos coherentes y objetivos y por tanto se ratifica en todos sus extremos el informe antes mencionado.
11. **Informe N° 13-2007-COE/CGRL**, sobre el reclamo presentado por doña Gladis Eusebia Gamonal de Angulo, contra la decisión de sancionarla privándola de sus remuneraciones, mediante la R. D. N° 676-2007, perteneciente a la Institución Educativa N° 20287 Viscas Distrito de Lachaqui, provincia de Canta y cuyo estado se encuentra en proceso de apelación ante la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, por haberse interpuesto apelación (Expediente N° 792-2007). **RECOMENDACIONES:** Que, al resolver la alzada contra la R. D. N° 676-2007, la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, se sirva tomar en cuenta la validez del Libro de Control de Asistencia, ejercida por los padres de familia, hecho que debe ser comunicado mediante oficio.





Gobierno Regional de Lima

La Presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo.
Huacho, 02 SET. 2008

(Fm. 1.2008)
DENIS LUIS SOLÓRZANO PORLES
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.E.R. N° 015-2007-PRES

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo de Consejo será publicado en el Diario Oficial "El Peruano", un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y publique.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

(Fm. 1.2008)

Lic. Beatriz Eugenia Castillo Ochoa
CONSEJERA DELEGADA
Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima

